

# Epilepsia...

# ¿Y ahora qué?



# INTRODUCCIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), a nivel mundial, se estima que **5 millones de personas son diagnosticadas con Epilepsia cada año.**

Además, se calcula que **1300 millones de personas, es decir, el 16% de la población mundial, sufren actualmente una discapacidad importante.**

Es por ello que se ha creado esta **Guía de la Discapacidad**, para facilitar el acceso a la información a las personas afectadas de Epilepsia para que sepan cuáles son los derechos y ayudas que pueden solicitar en Cataluña.

Toda la información ha sido extraída de organismos relacionados con las temáticas expuestas y oficiales y los enlaces y documentos adjuntos son los reales que pueden utilizarse para formalizar los trámites.



Cuando aparece este símbolo, significa que existe un enlace web asociado. Haciendo un clic en los títulos subrayados o en el dibujo, podrá acceder.



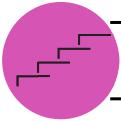
Cada tema tiene su color característico para que sea fácil seguir su lectura.

# EPILEPSIA... ¿Y AHORA QUÉ?

## ÍNDICE



**1. Tipo de discapacidad** 4



**2. Grados de discapacidad** 5



**3. Reconocimiento de la discapacidad** 6



**4. Ventajas** 9



**5. Perros de Aviso** 18



**6. Documento de Voluntades Anticipadas** 23



**7. Eutanasia en Cataluña** 27



## 1. Tipo de discapacidad

-  **Tipo de discapacidad**
  
-  **Discapacidad orgánica**

**FÍSICO**

**MOTOR**

**NO MOTORA/ORGÁNICA**

**INTELLECTUAL**

**SENSORIAL**

**VISUAL**

**AUDITIVA**

**SORDOCEGUERA**

**DE LA COMUNICACIÓN**

**DERIVADA DEL  
TRASTORNO MENTAL**

## 2. Grados de discapacidad

### CLASE 0

#### DISCAPACIDAD NULA

0% - 4%

### CLASE 1

#### DISCAPACIDAD LEVE

5% - 24%

### CLASE 2

#### DISCAPACIDAD MODERADA

25% - 49%

### CLASE 3

#### DISCAPACIDAD GRAVE

50% - 95%

### CLASE 4

#### DISCAPACIDAD TOTAL

96% - 100%

El **certificado de discapacidad** es el reconocimiento legal y administrativo del **grado de discapacidad** que tiene una persona y es válido cuando se presenta la solicitud y se otorgue el **33% o más**.

La **discapacidad** debe ser del 33% o más para poder acceder a los **servicios, recursos, prestaciones económicas y derechos que ofrece la Administración pública**. Cualquier persona residente en Cataluña puede solicitarla. Es válido en todo el Estado Español y se demuestra mediante **tarjeta acreditativa**.



Proceso de reconocimiento de  
la situación de discapacidad



### 3. Reconocimiento de Discapacidad



Sol·licitud de reconeixement o  
revisió del grau de la discapacitat

#### 1. SOLICITAR

**BENEFICIARIO/A**

**POR INTERNET**

**CERTIFICADO DIGITAL**

**IDCAT MÓVIL**

**PRESENCIALMENTE**

**SOLICITAR CITA PRÈVIA**

**DOCUMENTACIÓN**

**OTRO  
(ENTIDAD, COLECTIVO)**

**OBLIGATORIO POR  
INTERNET**



### 3. Reconocimiento de Discapacidad

Si No  
puedo asistir,  
contactar con  
el CAD

#### 2. RECIBIR CITA DE VALORACIÓN

**ESPERAR A  
QUE LA CITA  
LLEGUE POR  
CORREO**

Actualmente existe un retraso en las solicitudes de reconocimiento y revisión del grado de discapacidad

**PLAZOS  
ORIENTATIVOS**



Plazos orientativos para  
las citas de valoración

**POR INTERNET**

**MEDICAMENTO**

**PRESENCIALMENTE**

**TERAPIA OCUPACIONAL**

**PSICOLOGÍA**

**FISIOTERAPIA**

**SOCIALES**



### 3. Reconocimiento de Discapacidad

#### 3. RECIBIR RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

A los 3 meses  
recibirás la  
tarjeta  
acreditativa de la  
discapacidad por  
correo  
ordinario

**RECIBIRÁS  
RESOLUCIÓN  
POR CORREO  
CERTIFICADO  
QUE INCLUIRÁ:**

**GRADO DE DISCAPACIDAD**

**SI SUPERA BAREMO DE MOVILIDAD**

**SI SUPERA EL BAREMO QUE  
ESTABLECE LA NECESIDAD  
DE UNA 3<sup>a</sup> PERSONA**

**SI LA VALORACIÓN ES  
DEFINITIVA O PROVISIONAL**

**Si no estás de  
acuerdo, puedes  
presentar un recurso**



Presentar  
la petición

La Tarjeta acreditativa de la discapacidad permite acreditar de forma ágil y práctica, frente a terceras personas, el grado de la discapacidad con el fin de facilitar el acceso a servicios vinculados a los que se tengan derecho en el ámbito del Estado español. Es un documento público, personal, intransferible, válido para toda España y que es necesario acompañar con el DNI o el NIE.



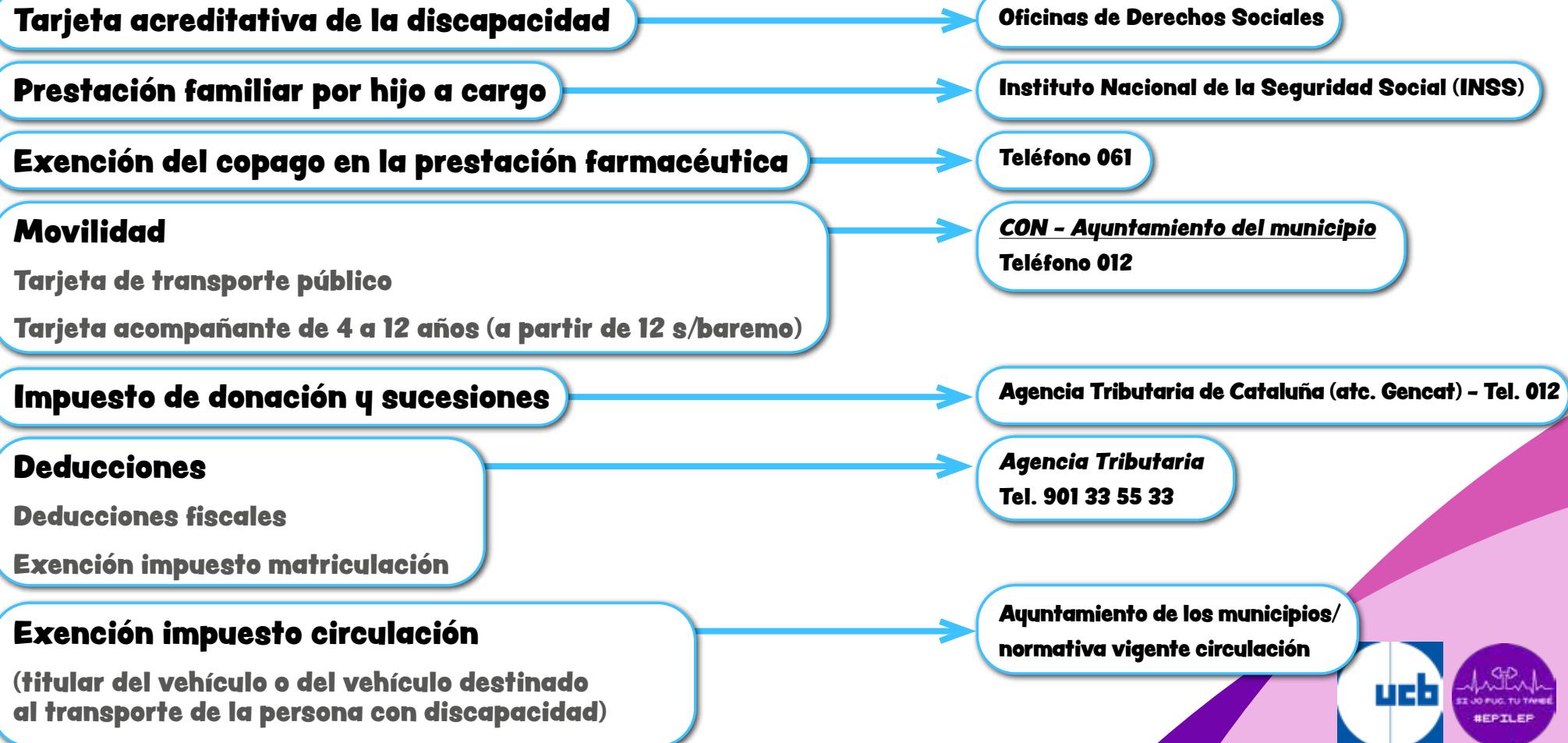


## 4.1 Ventajas para Menores -18



Ventajas según requisitos específicos  
Para personas con discapacidad  
legalmente reconocida

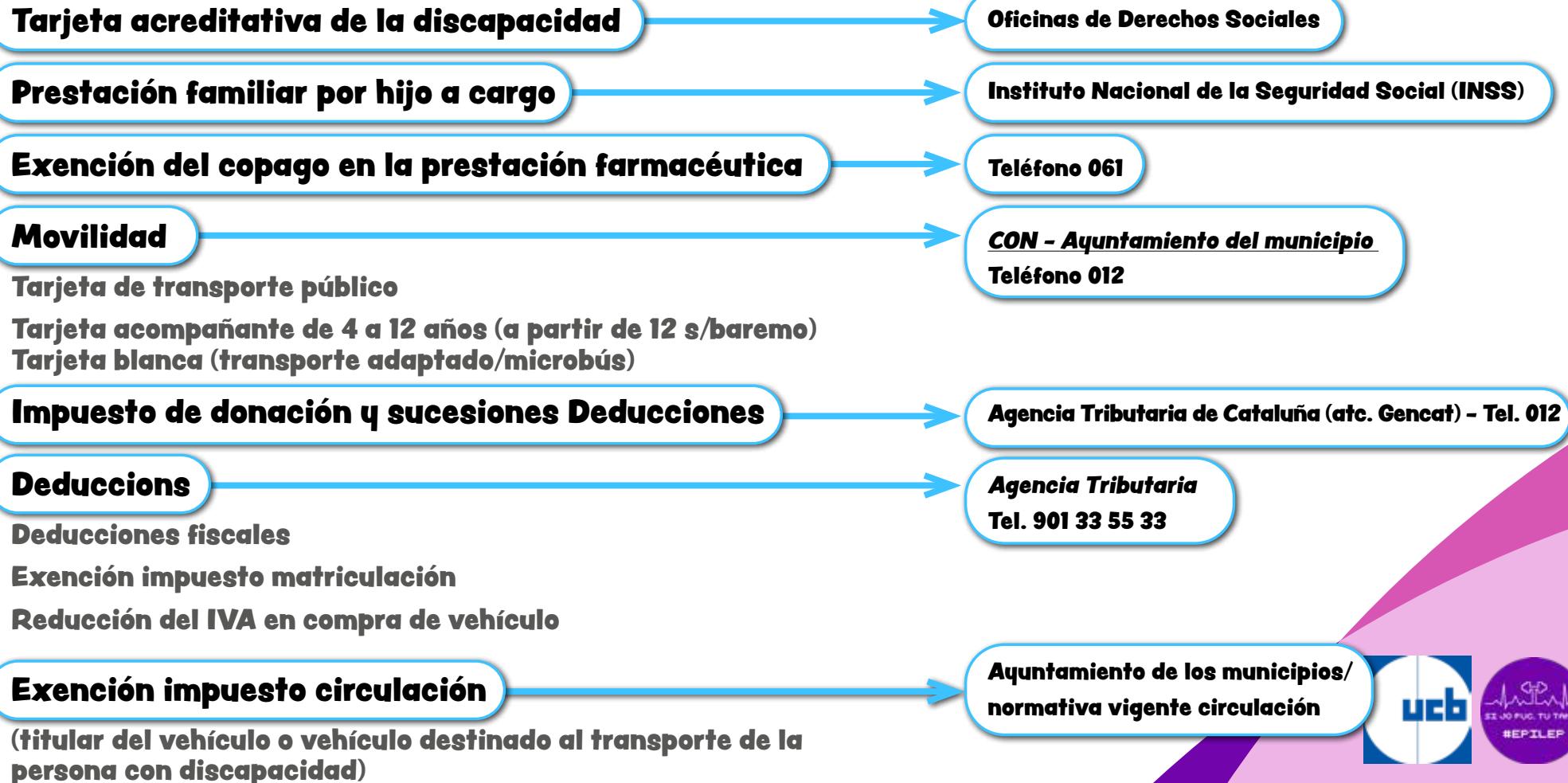
### NO SUPERA EL BAREMO DE MOVILIDAD





## 4.1 Ventajas para Menores -18

### SI SUPERA EL BAREMO DE MOVILIDAD





## 4.1 Ventajas para Menores -18

### OTROS BENEFICIOS

(sometidos a requisitos específicos)

#### Ayudas PUA

(Programa de ayudas de atención social a personas con discapacidad)

#### Tarjeta de aparcamiento según agudeza visual

(no reserva de estacionamiento) igual o superior al 75% visual.

#### Información y asesoramiento en Productos de Apoyo y Accesibilidad al Centro de Autonomía Personal SIRIUS

#### Título de familia numerosa o familia monoparental

(consultar criterios)

#### Ámbito educativo

Becas centros enseñanza, tasas universidad, reserva de plazas, adaptación acceso universidad, etc.

#### Farmacia gratuita

(prestación derivada de la LISMI)

#### Subvención a la movilidad

(prestación derivada de la LISMI)

#### Orientación a recurso residencial para personas menores de 65 años

#### Orientación a servicios de atención diurna y sociolaborales

#### Facilitación en el acceso a programas de inserción laboral y transición vida adulta

(IMF) (PTT)

#### Promociones vivienda social

#### Bono social





## 4.1 Ventajas +18



Ventajas según requisitos específicos  
Para personas con discapacidad  
legalmente reconocida

### IGUAL O SUPERIOR AL 33%

**Tarjeta acreditativa de la discapacidad**

Oficinas de Derechos Sociales

**Deducciones**

Agencia Tributaria de Cataluña (atc. Gencat) - Tel. 012

Deducción IRPF (Declaración de la Renta)

Exención Impuesto de matriculación vehículo

**Exención impuesto circulación**

Ayuntamiento del municipio s/normativa vigente

**Tarjeta de transporte público**

Transporte:

- Tarjeta Rosa-Ayuntamiento municipio
- Tarjeta FGC- Oficinas Ferrocarriles
- Tel. 012- CON Tel. 900 70 00 77

**Ventajas laborales- información**

- Equipos de Valoración y Orientación Laboral de los CADs
- Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo (cuota reserva 2%) [relacionslaborals.treball@gencat.cat](mailto:relacionslaborals.treball@gencat.cat)
- Oficinas Trabajo del Servicio de Ocupación de Cataluña

**Tarjeta Dorada Renfe**

Renfe, oficinas de venta y agencias de viaje





### IGUAL O SUPERIOR AL 65%

Pensión no contributiva

Prestación complementaria de la PNC

Complemento de alquiler para titulares de la PNC

Prestación por hijo a cargo

Impuesto transmisiones patrimoniales  
y actos jurídicos documentados

Oficinas de Derechos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Agencia Tributaria de Cataluña (atc. Gencat) – Tel. 012

### IGUAL O SUPERIOR AL 75% (+ 3<sup>a</sup> persona)

Se puede solicitar (son incompatibles entre ellos):

• Complemento 3<sup>a</sup> persona PNC

• Complemento de Prestación por hijo a cargo

Oficinas de Derechos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)



### SI SUPERA EL BAREMO DE MOVILIDAD

**Reducción IVA en la compra del vehículo**

*Agencia Tributaria - Tel. 901 33 55 33*

**Tarjeta de aparcamiento**

(modalidad conductor/no conductor)

**Vado acera**

**Reserva estacionamiento de vehículos  
de personas con discapacidad**

(titulares no conductores con 65% - Titulares conduce  
con 33%)

**Tarjeta Blanca (taxi adaptado/microbús)**

*Ayuntamiento del municipio s/normativa vigente*

### SI SUPERA BAREMO ACOMPAÑANTE

**Tarjeta de acompañante**

*Área Metropolitana BCN (AMB) - Tel. 900 70 00 77*



## 4.1 Ventajas +18

### OTROS BENEFICIOS

#### Ayudas PUA

(Programa de ayudas de atención social a personas con discapacidad)

#### Tarjeta de aparcamiento según agudeza visual

(no reserva estacionalmente) igual o superior al 75% visual.

#### Información y asesoramiento en Productos de Apoyo y accesibilidad al Centro de Autonomía Personal SIRIUS

#### Título de familia numerosa o familia monoparental

(consultar criterios)

#### Ámbito educativo

Becas centros enseñanza, tasas universidad, reserva de plazas, adaptación acceso universidad, etc.

#### Farmacia gratuita

(prestación derivada de la LISMI)

#### Subvención a la movilidad

(prestación derivada de la LISMI)

#### Acreditación de perro de aviso o asistencia

#### Orientación a recurso residencial para personas menores de 65 años

#### Orientación a servicios de atención diurna y sociolaborales (y respiro)

#### Subvenciones por inicio de actividad laboral autónoma o empresarial Jubilación anticipada (consultar criterios en el INSS)

#### Bono social

#### Acceso al turno de reserva de plazas en las convocatorias públicas y reducción de tasas

#### Impuesto sobre el patrimonio

(consultar la Agencia Tributaria de Cataluña)

#### Promociones vivienda social

#### Termalismo social (hijos con discapacidad de un 45%)

#### Conciliación de la vida familiar y laboral





## 4.1 Ventajas +18

### DEDUCCIONES AUTONÓMICAS

Los contribuyentes que acrediten un grado de **discapacidad igual o superior al 65%** o forman parte de una **familia numerosa** por tener alguno de sus miembros las condiciones de persona con discapacidad pueden deducir el **10%** de las cantidades satisfechas **por el alquiler de la vivienda habitual** hasta un máximo de **300 €** anuales o **600 €** anuales en caso de familia numerosa con requisitos.

Para los contribuyentes a los que sea de aplicación el régimen transitorio de la deducción por **inversión en vivienda habitual** los porcentajes en el tramo autonómico para los residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña son del **9%** si tienen un grado de **discapacidad de 65%** y el **15%** si se trata de las obras de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad.





# Todo sobre la discapacidad en Cataluña



Personas con  
discapacidad

## RECURSOS

- Apoyo a la autonomía para el hogar
- Servicios sociales para personas con discapacidad
- Entidades y establecimientos de atención
- Recursos para profesionales
- Pensión no contributiva
- Planes de actuación
- Estadísticas de personas con discapacidad
- Distintivo Discapacidad Invisible AENA
- Día internacional de las personas con discapacidad
- Servicio de asistencia en el ejercicio de su capacidad jurídica





**También puede ser entrenado para estimular al paciente durante las crisis para recuperar la conciencia mucho antes que en condiciones normales.**

## 5. Perros de aviso



Perros  
de asistencia

### REQUISITOS

Estar adiestrado por un centro de adiestramiento reconocido por el Departamento o, en caso de encontrarse situado fuera de Cataluña, por una entidad que sea miembro de pleno derecho de una asociación o de una federación internacionales de perros de asistencia.

Estar adiestrado específicamente para cubrir necesidades concretas de la persona con la que está vinculada (en nuestro caso, por lo que tiene que ver con la Epilepsia).

Cumplir unas condiciones higiénicas y sanitarias estrictas.

Seguir las revisiones veterinarias anuales y mantener actualizado el documento sanitario y/o pasaporte europeo.

Llevar un microchip implantado que le identifique electrónicamente.

Haber suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil con un límite de cobertura de 150.000,00 euros.

Tener un aspecto saludable y limpio.

### PROCESO TRADICIONAL DE ENTRENAMIENTO

La Entidad adquiere un perro joven o cachorro.

Lo mantiene entre 6 meses - 1 año en el centro de adiestramiento y entrena.

El usuario recibe formación durante semanas previas a la entrega del perro de aviso.

Se entrega el perro y el adiestrador/a le visita regularmente para garantizar un buen proceso de vinculación.

La persona adiestradora mantiene el contacto con la usuaria con epilepsia para ofrecer soporte técnico e inician el proceso de acreditación en la Generalitat de Catalunya.

Durante la vida óptima del perro, se mantiene el contacto con las usuarias para ayudar a preservar conductas deseadas en el perro de aviso.





## 5. Perros de aviso



Solicitar la  
acreditación

### ACREDITACIÓN

(Permite reconocer oficialmente a los perros de asistencia y ejercer el derecho de acceso al entorno)

- Dirigido tanto a la ciudadanía como a entidades.
- A las personas con discapacidad visual, auditiva o física, o que padecen epilepsia u otras enfermedades que se reconozcan, que sean usuarias de un perro de asistencia y en los centros de enseñanza.
- Se puede solicitar en cualquier momento.
- No hay tasas asociadas a este trámite
- Presentar documentación obligatoria



- Documentación acreditativa de la representación legal, en caso de que la persona representante no esté inscrita en el REPRESENTANTE.
- Fotografía de cuerpo entero, en color y en formato vertical, de persona usuaria con el perro de asistencia.
- Contrato firmado de cesión del perro y/o de seguimiento de la unidad de vinculación del centro.
- Informe/declaración responsable del centro de adiestramiento conforme la unidad de vinculación cumple los requisitos de la ley en cuanto al adiestramiento y su idoneidad.





## 5. Perros de aviso

### PASSOS A SEGUIR

1. **Solicitar**

**Presencial**

2. **Consultar estado del trámite**

**Virtual**

**Presencial/virtual**

**Per teléfono**

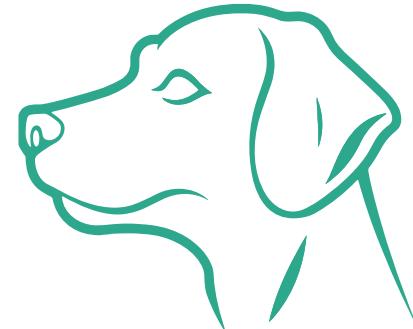
3. **Recibir respuesta de la Administración**

- El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución expresa, se entiende que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
- En caso de que la solicitud se haya presentado por Internet, se puede seguir el procedimiento desde el “Área Privada”.
- Una vez resuelta la solicitud favorablemente, se recibe una resolución de acreditación de la unidad de vinculación, además de los siguientes elementos:
  - Carnet identificativo de la unidad de vinculación
  - Distintivo con el escudo de la Generalitat de Catalunya.
  - Placa metálica identificativa del perro de asistencia.
- Se puede presentar recurso/reclamación en caso de no conformidad.

Área de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras (Paseo del Taulat, 266-270, 08019 Barcelona).

También puede enviar un correo electrónico al [accessibilitat.dso@gencat.cat](mailto:accessibilitat.dso@gencat.cat)

Llamar al 93 882 25 91 (desde las 9 hasta las 14 horas, (de lunes a viernes).





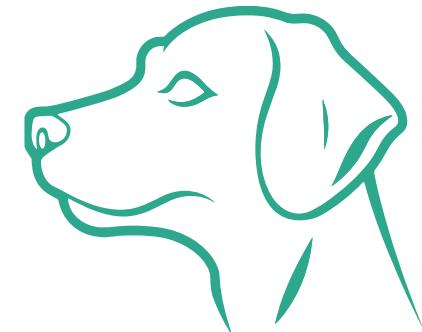
## 5. Perros de aviso

### UNIDAD DE VINCULACIÓN

Es la unidad formada por la **persona usuaria y el perro de asistencia** que el centro de adiestramiento ha instruido especialmente para ella y que le ha asignado por medio de un contrato de cesión.

### IDENTIFICACIÓN

El perro de asistencia se identifica mediante una **chapa y una capa de color azul** adaptada al perro. La unidad de vinculación, una vez inscrita en el Registro, se identifica mediante un **carnet acreditativo** que expide el Departamento donde constan los datos de la persona usuaria y los del perro.



### TIPOS DE SERVICIO QUE OFRECEN

- **Perro guía o lazarillo:** adiestrado para guiar a personas con discapacidad visual o sordociegas.
- **Perro de servicio:** adiestrado para prestar ayuda a personas con discapacidad física tanto en el entorno privado como en el público.
- **Perro de señalización de sonidos:** adiestrado para avisar a las personas sordas de diferentes sonidos y para indicar su fuente de procedencia.
- **Perro de aviso:** adiestrado para dar la alerta médica en caso de crisis epiléptica, diabética u otro tipo de enfermedades que pueden reconocer.
- **Perro para personas con trastornos del espectro autista:** adiestrado para cuidar de la integridad física de una persona con trastornos del espectro autista.



## 5. Perros de aviso

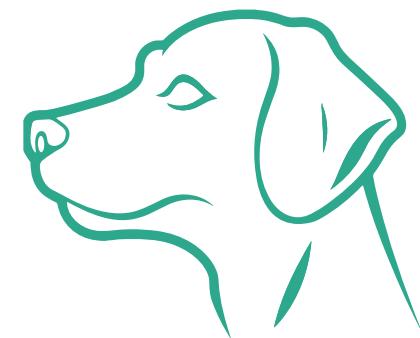
### LUGARES DONDE PUEDEN ACCEDER

- Locales y establecimientos de uso público de atención al público como restaurantes, museos y espectáculos, ya sean de titularidad pública o privada.
- Alojamientos y otros establecimientos turísticos.
- Transportes públicos.
- Ríos, lagos y otras superficies o masas de agua.
- Playas, siempre que no esté expresamente prohibido por las ordenanzas municipales.
- Espacios naturales de protección especial.
- Puesto de trabajo.
- Centros docentes.
- Los centros sanitarios y asistenciales, tanto públicos como privados.

### EFEKTOS TERAPÉUTICOS

- Experiencia emotiva y motivadora.
- Genera gran confianza y estabilidad emocional.
- Promueve la autonomía de la persona con Epilepsia.

### FINANCIACIÓN PRIVADA





## 6. Documento de Voluntades Anticipadas



Voluntades  
anticipadas

### QUÉ ES

Es una **declaración para expresar las voluntades** de una persona sobre la salud por si en el futuro sufre una enfermedad incapacitante que le impida hacerlo.

### QUIEN PUEDE FORMALIZARLO

Cualquier persona mayor de edad y en plenas capacidades puede expresar las instrucciones para tener en cuenta si una enfermedad le incapacita y no le permite expresar su voluntad.

### QUÉ HACER ANTES DE REDACTARLO

Asesorarse del posible curso de las enfermedades que pueda sufrir y de las pertinentes opciones terapéuticas. Los/las profesionales sanitarios y los/las trabajadores/as sociales son quienes mejor pueden guiar el proceso.

### CÓMO SE HACE

La web de Canal Salut dispone de un documento modelo que se puede descargar. Para que la declaración sea válida es necesaria la firma de tres testigos o bien de un profesional sanitario o un notario.

### QUÉ PUEDE INCLUIR

- Eutanasia (siempre y cuando se cumplan los requisitos legalmente establecidos).
- Donación de órganos.
- Donación del cuerpo a la ciencia.
- Características de entierro.

**Recuerda:** El documento de voluntades anticipadas (DVA) es una forma de expresión de la autonomía de las personas para decidir sobre su propia salud, un derecho avalado ética y legalmente.



## 6. Documento de Voluntades Anticipadas



Solicitar la inscripción en el registro

### SOLICITAR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO (DVA)

#### TIENES QUE SABER

La inscripción en el registro es totalmente voluntaria. Aunque no se haga la inscripción, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley, el DVA será válida:

- Formalización ante notaría.
- 3 testimonios o profesional sanitario.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 3/2021 de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.
- Ley 2/2024, de 6 de febrero, de modificación de la Ley 21/2000, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente y la documentación clínica.
- Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente y la documentación clínica.
- DECRETO 175/2002, de 25 de junio, por el que se regula el Registro de anticipadas.

#### A QUIÉN VA DIRIGIDO

A las personas que hayan hecho el DVA y quieran inscribirse en el Registro de voluntades anticipadas del Departamento de Salud.

#### PLAZOS

Se puede solicitar en cualquier momento.





## 6. Documento de Voluntades Anticipadas

### DOCUMENTOS

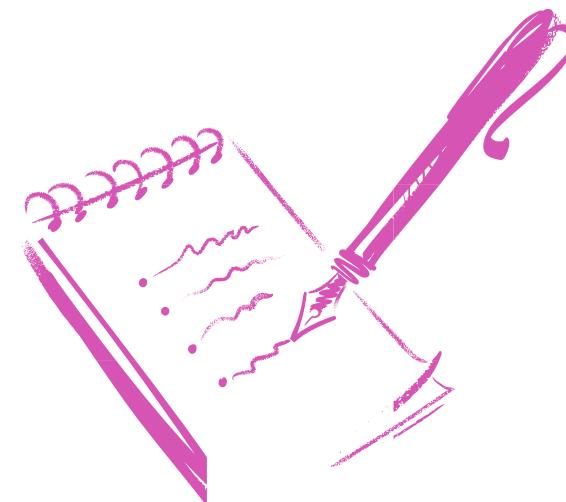
- DNI/NIE/Pasaporte físico de la persona solicitante
- El documento de voluntades anticipadas (DVA), firmado por la persona solicitante citando, y firmado por:
  - Opción a):** Tres testigos: en el supuesto de inscripción mediante la opción de tres testigos, es necesario adjuntar sus DNI/NIE/Pasaportes originales.
  - Opción b):** Un o una profesional sanitaria, del ámbito de la atención primaria, hospitalaria o sociosanitaria, preferentemente de los centros que le sean de referencia.
- Si actúas en nombre de la persona interesada, debes adjuntar el documento que acredite que la representas. No hace falta que aportes esta documentación si eres el representante y estás inscrito al Registro electrónico de representación (Representa).

### REQUISITOS

- Ser mayores de edad.
- Tener la capacidad de obrar.
- Como mínimo que dos de los testigos no tengan relación de parentesco hasta el segundo grado con la persona solicitante por relación patrimonial y que no estén vinculados a la misma.

### IMPUESTOS

- Trámite gratuito.





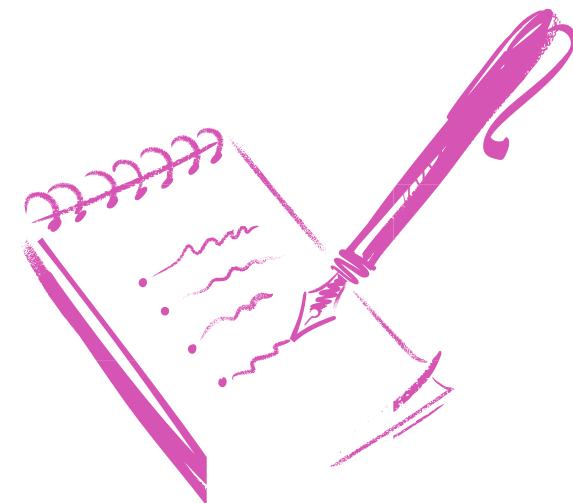
## 6. Documento de Voluntades Anticipadas



Registro de voluntades  
anticipadas

### MÁS INFORMACIÓN

- La persona que ha realizado el documento inscrito puede, en cualquier momento, acceder al Registro de voluntades anticipadas de forma presencial para revisar el contenido del documento y pedir su revocación.
- El último DVA que se inscriba en el Registro será válido y dejará sin efectos el anterior.
- El Departamento de Salud ha formalizado un convenio con el Colegio de Notarios de Cataluña para facilitar la transmisión telemática de los DVA autorizados notarialmente.
- La inscripción en el Registro de un nuevo documento que modifique uno inscrito previamente se tiene que hacer siguiendo los mismos procedimientos con los que se hizo el primero (ante tres testigos, de uno o una profesional de salud o de un notario).
- El Departamento de Salud ha formalizado un convenio con el Colegio Oficial de Médicos de Cataluña para que los médicos puedan acceder a los documentos de sus pacientes.



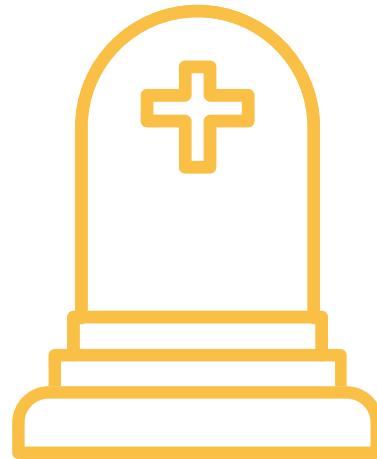
Registro de Voluntades Anticipadas

- Solicitar la inscripción en el registro.
- Solicitar la modificación de la inscripción.
- Solicitar la revocación de la inscripción



## NORMATIVA APLICABLE

- Cataluña dispone de una **normativa líder** en lo que se refiere a la eutanasia y ofrece una **respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista** a una demanda de la sociedad actual.
- La **legalización y la regulación de la eutanasia** se asientan sobre la compatibilidad de principios esenciales como son los derechos fundamentales en la vida, la **integridad física y moral**, y a bienes constitucionalmente protegidos como la **dignidad, la libertad o la autonomía de la voluntad**.



## 7. Eutanasia en Cataluña



Eutanasia en  
Cataluña

## A QUIÉN VA DIRIGIDO

- Pueden solicitar la prestación aquellas personas **mayores de edad y nacionalidad española** (o residencia legal o que cuenten con un certificado de empadronamiento superior a los 12 meses) que sufran una **enfermedad “grave e incurable”** o bien un **“sufrimiento grave, crónico e imposibilitante”** que provoque un **“sufrimiento físico o psíquico intolerable”**.

Además, se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer por escrito de la información referente al proceso médico, incluida la posibilidad de cuidados paliativos.
- Formular dos solicitudes por escrito, de forma voluntaria y con una separación de 15 días naturales entre ellos.
- Sufrir una enfermedad grave e incurable en los términos recogidos en la Ley.
- Prestar consentimiento informado previo, el cual debe incorporarse en la historia clínica del paciente.

